

## **RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA**

El Informe Técnico N° 000026-2024 ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N° 003630-2024-ITP/OA-ABAST, de fecha 14 de noviembre de 2024,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo

regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, el artículo 47° de la referida Directiva, se define como baja al “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo, en esa línea establece que una de las causales de baja de un bien mueble es: “j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la baja de bienes muebles, Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por medio de Informe N° 95-2024-ITP/CITECUEROCALZADO-AREQUIPA, de fecha 10 de julio de 2024, la Directora del CITE Cuero y Calzado Arequipa informó a la Oficina de Administración, la pérdida de una cámara institucional con código patrimonial 742208970199, de marca NIKON, modelo Z50 y serie 3916870; para lo cual adjuntó entre otros, la copia certificada de la Denuncia Policial con Nro. De Orden 29902508, de fecha 08 de julio de 2024, Comisaría PNP Cerro Colorado, O.P Imp. SO.BRIG.PNP Luis Antonio Aguinaga Apaza; en la cual se manifiesta que los hechos ocurrieron en las instalaciones del CITE CCAL Arequipa, debido a

que el equipo no se encontraba en la Oficina de Dirección, lugar en el que dicho bien patrimonial permaneció desde el 20 de junio de 2024;

Que, de acuerdo a sus facultades, la Coordinación de Control Patrimonial, reportó el referido siniestro a la empresa aseguradora La Positiva, a través del corredor de seguros de la Entidad SEGURINVEST, remitiendo entre otros, la respectiva Denuncia Policial, a fin de tramitar el uso de la Póliza Multirisgo N° 220024458 vigente al momento de los hechos; quien asignó el Número de Siniestro 07079123 y se encuentra en proceso de atención;

Que, por otro lado, a través de Memorando N° 533-2024-ITP/CITEPESQUEROAMAZONICO-PUCALLPA, el Director del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, comunicó a la Oficina de Administración el hurto de nueve (09) bienes el día 20 de agosto de 2024, para lo cual adjuntó entre otra documentación, el Informe N° 203-2024-ITP/EQL-CITEPESQUERO AMAZONICOPUCALLPA y la Denuncia Policial con Nro. de Orden: 30287251, de fecha 23 de agosto de 2024, Comisaría PNP Ucayali, O.P Imp.: SO2.PNP Cristian Rene Delgado Andrade; la cual señala que los hechos se dieron en las instalaciones del CITE;

Que, sobre el particular la Coordinación de Control Patrimonial, luego de la revisión realizada determinó que, sólo cuatro (04) equipos corresponden a bienes muebles patrimoniales ingresados a la Entidad con su respectiva orden de compra, y tres (03), forman parte de accesorios de los bienes;

Que, asimismo, en el reporte de hurto se consignaron dos (02) celulares, los cuales no cuentan con código patrimonial, por lo tanto, a través de correo electrónico de fecha 27 de setiembre del presente, la Coordinación de Control Patrimonial consultó con la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI si pertenecen a un Contrato con una operadora, quien manifestó que los celulares están vinculados al Contrato N°065-2023-ITP-OA-ABAST, con la empresa ENTEL, debiendo tramitarse el recupero de los mismos por medio de la citada Oficina;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 000026-2024-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 13 de noviembre de 2024, concluyendo que queda justificada la necesidad de dar de baja a cinco (05) bienes patrimoniales por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y recomienda que se proceda con la emisión de la Resolución de Baja de los bienes detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y -el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, por causal de sustracción de cinco (05) bienes patrimoniales, cuyos detalles y características figuran en el anexo adjunto a la presente Resolución, por un valor neto total de S/. 10,028.05 (diez mil veintiocho y 05/100 soles).

**Artículo 2.-AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Contabilidad y la Unidad Funcional de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Abastecimiento –Control Patrimonial, comunique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria Transitoria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al CITE Cuero y Calzado Arequipa, al CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Unidad Funcional de Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional y a la Secretaría Técnica del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para el deslinde de responsabilidades que correspondan.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	FECHA DE ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE							
1	742208970199	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	Z50	3916870	BUENO	1503020101	S/6,456.00	S/5,864.20	SUSTRACCIÓN	CITE CUERO Y CALZADO AREQUIPA	30/11/2023
2	742208970186	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	EOS 80D	CCAB15LP 4150T4	BUENO	1503020101	S/5,000.00	S/2,583.26	SUSTRACCIÓN	CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA	17/12/2019
3	742208970168	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	Powershot SX530	222062001 500	BUENO	1503020101	S/1,069.50	S/205.04	SUSTRACCIÓN	CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA	26/09/2016
4	952214670042	CAMARA DE VIDEO	CANON	Vixia R700	142294022 777	BUENO	1503020303	S/1,416.00	S/342.20	SUSTRACCIÓN	CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA	31/03/2017
5	952231860087	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	ETREX 32X	65E046666	BUENO	1503020303	S/1,494.00	S/1,033.35	SUSTRACCIÓN	CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA	30/09/2021
<b>TOTAL</b>								S/15,435.50	S/10,028.05			

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción